

RAD. 11001310300420200034900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
DIECISEIS (16) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

1.- CORREGIR el proveído de fecha 2 de junio de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, indicando que el nombre correcto del demandante es **JORGE** LUIS GOMEZ CARO, quien además actúa en causa propia y no como por error involuntario se anotó.

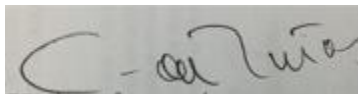
2.- Como quiera que se expresó en la demanda el desconocimiento de herederos determinados e indeterminados del fallecido José Agustín Puentes Guzmán, se ordena su EMPLAZAMIENTO por lo que se ordena que por secretaría se incluyan en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020. **Ofíciense**, déjense las constancias respectivas.

En lo demás el auto objeto de reparo permanece incólume.

Notifíquese este proveído junto con el de fecha 2 de junio de 2021.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68
Hoy, 17 de junio de 2021
La sria.



NIDIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -